APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN A LA, CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, CONVENIO DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y SUS RESPECTIVAS ENMIENDAS

DECRETO A.N. N°. 1896. Aprobado el 9 de Junio de 1998

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 119 de 26 de Junio de 1998

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades;

HA DICTADO:

El siguiente:

DECRETO:

DE APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN A LA, CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, CONVENIO DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y SUS RESPECTIVAS ENMIENDAS.

Artículo 1.- Apruébase la Adhesión de Nicaragua a la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Convenio de la Unión Internacional de telecomunicaciones, y sus Respectivas Enmiendas, suscrito en Ginebra, Suiza el 22 de Diciembre de 1992 y sus respectivas enmiendas en Kyoto Japón el 14 de Octubre de 1994, aprobada por Decreto No. 11-98, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 32, del 17 de Febrero de 1998.

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.**- Iván Escobar Fornos,** Presidente de la Asamblea Nacional.- **Noel Pereira Majano,** Secretario de la Asamblea Nacional.

POR TANTO:

Publíquese y ejecútese. Managua, diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y

Fuente: http://www.leybook.com/doc/5076

ocho.**- Arnoldo Alemán Lacayo,** Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/5076